



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Referencia: UAIP. 31-2023-DP

Resolución de Inadmisibilidad

Unidad de Acceso a la Información Pública, a las doce horas cuarenta y dos minutos del día jueves veintisiete de julio del dos mil veintitrés.

En el proceso de Acceso a Datos Personales con referencia **UAIP. 31-2023-IP**, promovido por los señores _____, con Documento Único de Identidad personal _____, con residencia en _____, del _____, departamento de _____, y el señor _____, con número de Documento Único de Identidad personal _____, con residencia en _____, del municipio de _____, departamento de _____.

En relación a la resolución preventiva de fecha martes once de julio del dos mil veintitrés del proceso de Acceso a Datos Personales con referencia **UAIP. 31-2023-DP** notificada vía electrónica a los referidos solicitantes a las quince horas veinticuatro minutos del día martes once de julio del dos mil veintitrés, en el que se les otorgo el plazo de diez días hábiles para poder subsanar la solicitud de Acceso a Datos Personales sobre expediente tributario requerido, teniendo como ultima fecha de respuesta a mas tardar el día martes veinticinco de julio del dos mil veintitrés conforme los parámetros legales contemplados en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con la indicación que si no realiza la actuación requerida en la prevención, se archivara la petición sin mas tramite quedando salvo el derecho de volver a presentar nueva petición si fuere procedente conforme la ley. Al respecto se hace constar que no se presento ninguna respuesta a la prevención por lo que incumpliendo lo ordenado por parte de esta UAIP y lo contemplado en el artículo anteriormente mencionado, se declara inadmisibile el respectivo procedimiento de Acceso a Datos Personales siempre quedando salvo su derecho anteriormente mencionado.

Por Tanto, de conformidad con las argumentaciones antes expuestas, y las disposiciones legales citadas, tomando como base los Artículos 50, 65, 24, 6 letra "f" y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley General Tributaria Municipal y los Artículos 164



Y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos el suscrito Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la municipalidad de Zacatecoluca, **Resuelve:**

- a) **Declárese Inadmisible**, la Solicitud de Acceso a Datos Personales por no subsanar en tiempo, conforme los parámetros contemplados en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos en relación con el Artículo 86 de la Ley General Tributaria Municipal.
- b) **Archívese**, de forma definitiva el respectivo expediente administrativo con referencia **UAIP. 31-2023-DP**.
- c) **Notifíquese**, en la dirección señalada para tal efecto siendo el correo electrónico



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA
Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.